

**C. Pedro Paul Edmundo Castillo Gómez**

Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social

**Mtro. Cesáreo Torres Ceja**

Subdirector de Educación Pública.

**Arq. Ricardo Cerezo Ortiz**

Subdirector de Medio Ambiente

**Ing. Luis Jesús Escoto Martínez**

Director del Instituto Vallartense de Cultura

**P r e s e n t e.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las comisiones edilicias permanentes de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico y; Medio Ambiente, que resuelve la iniciativa presentada por los Regidores, Luis Ernesto Munguía González, Francisco Sánchez Gaeta y Carla Helena Castro López, que propone declarar el día 28 de Julio como “Día de los Arcos de Mismaloya”; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 142/2022**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, declarar el día 28 de Julio como “Día de los Arcos de Mismaloya”. Lo anterior en los siguientes términos:

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico y; Medio Ambiente, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones III, IV y XIX, 52, 53, y 68 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos emitir el presente DICTAMEN en relación al Acuerdo Número 0103/2022 de fecha 29 (veintinueve) de abril del año 2022 (dos mil veintidós) derivado de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por los C.C. Regidores Carla Helena Castro López, Luis Ernesto Munguía González y Francisco Sánchez Gaeta, mediante la cual proponen a este Ayuntamiento declarar el día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya, en este sentido nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio número 0103/2022 de fecha 29 (veintinueve) de abril del año 2022 (dos mil veintidós) presentada por los C.C. Regidores Carla Helena Castro López, Luis Ernesto Munguía González y Francisco Sánchez Gaeta, mediante la cual

proponen a este Ayuntamiento declarar el día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya.

Previo estudio, discusión y análisis de las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Turismo y Desarrollo Económico y; Medio Ambiente de la iniciativa presentada, consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido POSITIVO de la petición realizada, la cual resuelve en declarar el día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya, debido a que estas peñas impresionantes forman parte de la historia de Puerto Vallarta.

Los arcos de Mismaloya pertenecen a una zona ecológica amplia como es la Sierra del Cuale que debe ser objeto de protección y conservación por la gran diversidad de peces y aves en peligro de extinción.

Actualmente los arcos en Mismaloya es el lugar perfecto para los turistas que disfrutan del mar verde-azulado a través del esnórquel, buceo, al igual que navegar el perímetro del lugar en yate o Kayak, además de los hermosos paisajes que ofrece la biodiversidad es importante resaltar la relevancia que tienen las áreas naturales protegidas (ANP) y reconocer el anhelo de sus fundadores del pueblo de Puerto Vallarta que necesitan de nuestra intervención y apoyo para que se reconozca a los Arcos de Mismaloya como Parque Nacional Marino.

Por lo tanto, es importante mostrar los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha del día 29 (veintinueve) de abril del año 2022 (dos mil veintidós) se presentó en Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional en su punto 6.10 la Iniciativa de Acuerdo Edilicio consistente en la petición realizada, la cual resuelve que el declarar el día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya.

2.- La presente Iniciativa recayó en el acuerdo número 0103/2022 de fecha 29 (veintinueve) de abril del año 2022 (dos mil veintidós) en donde su objetivo es el de declarar el día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya.

3.- Se celebró la Sesión Ordinaria el día viernes 10 (diez) de junio del año 2022 (dos mil veintidós) a las 11:00 (once) horas en donde se expuso para su análisis y aprobación el DICTAMEN consistente en declarar el día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya.

Así mismo podemos observar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

I.- En relación a las facultades y atribuciones del Honorable Ayuntamiento en relación a lo que se estipula en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones VI y X, 49 fracción II, 50 fracciones I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 41 fracción II, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 83, 85, 111 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en el que refieren que los Ayuntamientos pueden presentar iniciativas en materia de su competencia; en este sentido y en apoyo al MEDIO AMBIENTE se presentó la iniciativa consistente en declarar el día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya.

II.- Puerto Vallarta con más de 300 mil habitantes es una ciudad metropolitana y es el segundo destino turístico de playa más importante de México. Dentro del mar de este maravilloso Puerto, cercas de la playa de Mismaloya, se encuentran unas peñas impresionantes que destacan en el paisaje a lo lejos, parecieran que son montañas que salen del mar. Con la erosión de las olas han tomado la forma de arcos, razón por la que los lugareños llaman a estas peñas "Los Arcos de Mismaloya".

III.- Estos arcos maravillaron al primer grupo de familias que desde la sierra de Jalisco llegaron el viernes 12 de diciembre de 1851 y se asentaron cerca de la desembocadura del Río Cuale para fundar un nuevo pueblo de pescadores. Por estas impresiones peñas y la fecha de su llegada, le dieron a su pueblo el nombre de Las Peñas de Santa María de Guadalupe.

IV.- Este nuevo poblado siguió desarrollándose poco a poco y creciendo con la llegada de más familias. En un acto solemne celebrado el 31 (treinta y uno) de mayo de 1918 (mil novecientos dieciocho), el Honorable Congreso de Jalisco le otorgó autonomía y una nueva identidad al pueblo de la comisaría de Las Peñas, para reconocerlo oficialmente como municipio y con el nombre de Puerto Vallarta, en honor al jurista y gobernador jalisciense.

V.- Este amontonado de islas sobresalen de la superficie marina, se localizan al sur de la Bahía de Banderas. Este sitio está protegido para la reproducción de distintas aves marinas como pelicanos, pájaros bobos y pericos, además de una gran diversidad de peces y crustáceos.

VI.- En los alrededores de Los Arcos de Mismaloya es posible apreciar desde ballenas jorobadas, delfines, tortugas y una gran diversidad de especies de peces y aves. Muchas de estas especies están en peligro de extinción.

VII.- Si bien, Los Arcos de Mismaloya pertenecen a una zona ecológica amplia como es la Sierra del Cuale que debe ser objeto de protección en su totalidad, la actual presión poblacional con un importante número de desarrollos turísticos hace ya imprescindible dotar a esta área marina y su perímetro de costa de una reglamentación orientada a la protección de un lugar único en las costas del Estado de Jalisco.

VIII.- El frágil ecosistema del área que en apenas unos miles de metros cuadrados submarinos alberga criaderos de rayas de águila, rayas diamante y rayas de Cortes, estaciones de limpieza de cuatro diferentes especies de tortuga con miles de peces cirujano, mariposas y otras más especies de peces limpiadores y una amplia zona de coral de arrecife requiere hoy más que nunca de nuestra atención, apoyo y protección.

IX.- La observación de esta naturaleza atrae todos los días turistas y locales. Actualmente "Los Arcos de Mismaloya" son el sitio perfecto para disfrutar del hermoso mar verde-azulado a través de esnórquel, buceo libre y buceo con botella, al igual que las otras actividades como navegar en el perímetro del lugar en yate o kayak. Cada roca o "arco" tiene un túnel misterioso, creado de manera natural, de aproximadamente 5 m de altura, el cual ofrece una excelente oportunidad para observar prudentemente y siguiendo siempre las recomendaciones de los expertos que nos trasladen a la zona el poderoso movimiento del oleaje mientras choca con la formación rocosa, ya sea a distancia o de cerca. Se dice que alrededor de Los Arcos de Mismaloya se encuentran unas de las aguas más hondas de la Bahía de Banderas, llegando ser medido en algunos lugares hasta los 500 m de profundidad".

X.- Además de ofrecernos hermosos paisajes que podemos disfrutar, la biodiversidad de las especies nos provee bienes tan necesarios como el alimento o el oxígeno, nos proporciona materias primas que favorecen el desarrollo económico, produce energía que utilizamos como combustible, por ello, la biodiversidad no sólo es significativa para los seres humanos, sino que es esencial para la vida del planeta.

XI.- Por ello, es importante resaltar la relevancia que tienen las Áreas Naturales Protegidas (ANP) para la conservación del capital biológico y cultural de nuestro entorno, mediante la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

XII.- "Los Arcos de Mismaloya" forman parte importantísima de la historia de Puerto Vallarta, que impresionaron a los fundadores del puerto y que año con año maravillan a miles de turistas, necesitan de nuestra intervención y apoyo para impulsar su conservación. Ante esto, es importante que impulsemos el anhelo del pueblo de Puerto Vallarta para que se reconozca a "Los Arcos de Mismaloya como Parque Nacional Marino".

Su fundamento legal se encuentra en el siguiente:

#### **MARCO NORMATIVO**

#### **EN CUANTO A LA COMPETENCIA**

**Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...

[...]

...II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

Énfasis añadido.

Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones II y IV que menciona lo siguiente:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, cuando al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y...”

Énfasis añadido.

Artículos 37 fracción II, 40 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

Artículo 37 fracción II

“Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;”

Énfasis añadido.

Artículo 40 fracción II

“Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia...”

Énfasis añadido.

Artículo 41 fracción II

“Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

El Presidente Municipal;

Los regidores;

El Síndico;

Las comisiones del Ayuntamiento; y

Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que exija la Constitución y la ley de la materia...”

Énfasis añadido.

#### **EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN DE LA MATERIA DEL DICTAMEN**

I.- El artículo 1° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

“La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

...III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;”

Énfasis añadido.

II.- Artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dice que:

“...XXVII.- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;”

Énfasis añadido.

III.- Artículo 4 de la Ley General de Equilibrio y la Protección al Ambiente dice que:

“La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. ...”

Énfasis añadido.

IV.- Artículo 50 de la Ley General de Equilibrio y la Protección al Ambiente dice que:

“Los parques nacionales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general. En los parques

nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos...”

Énfasis añadido.

V.- Artículo 56 de la Ley General de Equilibrio y la Protección al Ambiente dice que:

“Las autoridades de las entidades federativas podrán promover, ante el Gobierno Federal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a su legislación establezcan, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes...”

Énfasis añadido.

VI.- El artículo 1 Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dice:

“...La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.”

Énfasis añadido.

VII.- El artículo 35 Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dice:

“La Secretaría y los gobiernos municipales establecerán medidas de protección de las áreas naturales, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y de aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación. Para lo cual, se podrán apoyar en las personas físicas o morales, públicas o privadas, dedicadas a la protección de los recursos naturales”.

Énfasis añadido.

Una vez expuesto lo anterior, quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco determina viable y procedente por los motivos expuesto, la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por los C.C. Regidores Carla Helena Castro López, Luis Ernesto Munguía González y Francisco Sánchez Gaeta, mediante la cual proponen a este Ayuntamiento declarar el día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya.

**SEGUNDO.-** Se ordene al Secretario General su publicación en los medios correspondientes al día siguiente de su aprobación para la declaración del día 28 (veintiocho) de julio como día de Los Arcos de Mismaloya.

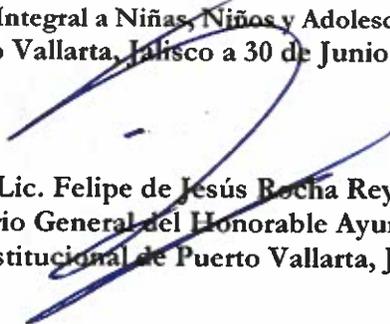
**ATENTAMENTE.** Puerto Vallarta a 8 de junio del año 2022. “2022, AÑO DEL ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”. (Rúbrica) Regidora María Elena Curiel Preciado, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y Colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico y la Comisión Edilicia Permanente Medio Ambiente; Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, Colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente; (Rúbrica) Regidora Eva Griselda González Castellanos, Colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente; Regidora Carla Helena Castro López, Colegiada en la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico y la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente; (Rúbrica) Regidor Francisco Sánchez Gaeta, Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; (Rúbrica) Regidora Carla Verence Esparza Quintero, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; (Rúbrica) Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico y la Comisión Edilicia Permanente de Medio

Ambiente; Síndico Juan Carlos Hernández Salazar, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; Regidora María Guadalupe Guerrero Carvajal, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; (Rúbrica) Regidor José Rodríguez González, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; (Rúbrica) Regidor Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente; Regidora Sara Mosqueda Torres, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente; (Rúbrica) Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente.

Notifíquese.-

**ATENTAMENTE**

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”  
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Junio de 2022.

  
Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

**PTO. VALLARTA, JAL**